

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Corposic
Demandado	Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2021 00584 00
Providencia	Ordena oficiar mediadora

Mediante el auto que antecede se tuvo por suspendida la presente demanda hasta el **18 de agosto de 2021**, fecha en la cual vencieron los tres (3) meses de duración del proceso de recuperación empresarial de la CLÍNICA DE CIRUGÍA AMBULATORIA CONQUISTADORES S.A.

Previo a continuar con la actuación, se ORDENA OFICIAR a la Dra. DORIS AMALIA AREIZA designada como mediadora dentro del referido procedimiento, a fin de que en el término de tres (3) días informe el resultado de la negociación de las acreencias - o si aún está en curso -, y si allí se presentaron y/o discutieron las acreencias que tiene a su favor la CORPORACIÓN SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA - CORPOSIC. De ser el caso, aportará copia del acuerdo celebrado.

Expídase por Secretaría el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff4e1bfa8e8ec880b6a5cf8e8e7b6f6a9d89a69c6333291db47d36533a61959**
Documento generado en 30/08/2021 06:55:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>